

ACTUALIDAD FISCAL

CIRCULAR FISCAL Nº 02/2016, FEBRERO

AVISO IMPORTANTE

Estas notas son meramente orientativas. Le aconsejamos que, antes de tomar cualquier medida basada en su contenido, nos consulte al respecto. Las informaciones sobre materia tributaria contenidas en la presente circular se refieren a la normativa aplicable en Territorio Común, que puede y suele diferir, a veces notablemente, de la normativa aplicable en los Territorios Históricos de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya y en la Comunidad Foral de Navarra. Por ello, si Ud. está sujeto a obligaciones fiscales con distintas Administraciones, o simplemente está interesado en conocer las diversas normativas, dirijase directamente a SBAL IMPUESTOS, S.A. donde le atenderemos gustosamente.

INDICE

	Página		Página
I.- RECARGOS POR LIQUIDACIONES FUERA DE PLAZO.	1.-	V.- DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2016.	7.-
II.- RESERVAS DE CAPITALIZACIÓN Y DE NIVELACIÓN: FECHA EN QUE DEBEN CONTABILIZARSE.	2.-	VI.- CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE FEBRERO DE 2016	10.-
III.- NATURALEZA DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR LOS SOCIOS DE SOCIEDADES CIVILES QUE PRESTAN SERVICIOS	4.-	VII.- DISPOSICIONES AUTONÓMICAS.	13.-
IV.- NUEVOS TRÁMITES Y ACTUACIONES AL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y ACTUACIONES PARA LOS QUE SE PUEDE APODERAR PARA SU REALIZACIÓN POR INTERNET ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA.	5.-	VIII.- DISPOSICIONES PAÍS VASCO.	21.-

I.-

RECARGOS POR LIQUIDACIONES FUERA DE PLAZO.

La presentación de una liquidación extemporánea siempre será objeto de sanciones y recargos por parte de la Agencia Tributaria, dependiendo de si el resultado sea a ingresar o a devolver. Los recargos supondrán un importe adicional a pagar que se calcula sobre el importe declarado extemporáneamente, siendo por tanto, aplicables a los resultados a ingresar. Las sanciones son un importe fijo que se exige al contribuyente en función de la infracción que ha cometido.

Las declaraciones y autoliquidaciones a ingresar presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo de la Agencia Tributaria no serán objeto de sanción pero tendrán un recargo en función del tiempo transcurrido.

Recargos de las declaraciones extemporáneas presentadas sin requerimiento de la Agencia Tributaria

Las declaraciones y autoliquidaciones a ingresar presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo de la Agencia Tributaria no serán objeto de sanción pero tendrán un recargo sobre el resultado a ingresar en función del tiempo transcurrido desde el fin del plazo voluntario de presentación del impuesto que se trate. El recargo será:

- Si el ingreso se produce dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo voluntario: el 5 por 100 del resultado a ingresar.
- Si el ingreso se produce dentro del periodo comprendido entre tres meses y un día y seis meses desde el término del plazo de declaración: el 10 por 100 del resultado a ingresar.
- Si el ingreso se produce dentro del periodo comprendido entre seis meses y un día y doce meses desde el término de plazo de declaración: el 15 por 100 del resultado a ingresar.
- Si el ingreso se produce una vez transcurridos los doce meses siguientes al término del plazo de declaración: el 20 por 100 del resultado a ingresar y además se exigirán intereses de demora por el tiempo de exceso sobre los doce meses.

El importe de estos recargos se reduce en el 25%, cuando concurren los requisitos siguientes:

- Ingreso total del importe de la declaración extemporánea.
- Ingreso del recargo con la reducción del 25% en el plazo que se inicia con la notificación de la liquidación de dicho recargo.

También se aplica esta reducción si al tiempo de presentar la declaración extemporánea no se ha efectuado el ingreso de la deuda pero se ha solicitado aplazamiento o fraccionamiento.

Si se aplica indebidamente esta reducción por incumplirse alguno de los requisitos señalados, la Administración puede exigir el importe de la reducción practicada con la simple notificación al interesado.

Sanciones por declaraciones extemporáneas presentadas sin requerimiento de la Agencia Tributaria con resultado negativo o de declaraciones informativas

La presentación de una declaración negativa fuera de plazo, será objeto de sanción ya que no cabe aplicar recargo alguno.

La presentación de una declaración negativa fuera de plazo, será objeto de sanción ya que no cabe aplicar recargo alguno. Esta sanción consistirá en una multa pecuniaria fija de 200 euros. Si se trata de declaraciones informativas, la sanción será de 20 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a una misma persona o entidad que hubiera debido incluirse en la declaración, con un mínimo de 300 euros y un máximo de 20.000 euros. Si el pago de la sanción se realiza voluntariamente y sin presentación de alegaciones, cabe la posibilidad de beneficiarse de una reducción del 25 por 100 de la sanción.

Si las declaraciones-liquidaciones se presentan sin requerimiento previo de la Agencia Tributaria, las sanciones se reducen en la mitad.

II.-

RESERVAS DE CAPITALIZACIÓN Y DE NIVELACIÓN: FECHA EN QUE DEBEN CONTABILIZARSE.

En los Apuntes del pasado mes de Marzo de 2015 (y más resumidamente en los de Enero de 2016) dábamos información detallada de las nuevas reservas de capitalización y de nivelación vigentes en su aplicación con la Ley del Impuesto sobre Sociedades. La Dirección General de Tributos en consulta vinculante V4127-15 de 22 de diciembre de 2015 determina cuándo deben contabilizarse ambas reservas.

Reserva de capitalización. (LIS art. 25). La reserva de capitalización viene a sustituir la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios y a la deducción por inversión de beneficios, sin embargo la reducción por la dotación a dicha reserva no exige que se realice ninguna inversión en bienes o derechos que se afecten a la actividad de la empresa. La parte de beneficios que se aplique al incremento de fondos propios y la propia reserva de capitalización que se constituya, se puede utilizar para el desempeño de la actividad económica, mediante la inversión en bienes de capital o el pago de gastos corrientes e incluso dichos importes podrían mantenerse en las cuentas bancarias de la entidad sin que resulte necesaria su inversión o gasto ya que las condiciones que se exigen para el disfrute de la reducción son el incremento de los fondos propios y su mantenimiento en los términos regulados en la ley y la creación de una reserva indisponible.

El importe de la reducción será del 10 por 100 del incremento de los fondos propios en el periodo impositivo, si bien se establece un límite máximo a la reducción aplicable a cada periodo impositivo, que no podrá superar el importe del 10 por 100 de la base imponible positiva obtenida en cada ejercicio.

Durante el plazo previsto en la norma mercantil para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2015 se puede reclasificar la reserva correspondiente a la reserva de capitalización.

En el caso concreto de que el ejercicio coincida con el año natural, por ejemplo 2015, puede aplicarse la reducción por reserva de capitalización en la base imponible siempre que a 31-12-2015 se haya producido un incremento de los fondos propios respecto a los existentes en 1-01-2015, y se haya producido un incremento de reservas, con independencia de que no esté formalmente registrada la reserva de capitalización. A estos efectos, durante el plazo previsto en la norma mercantil para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2015 se puede reclasificar la reserva correspondiente a la reserva de capitalización, para que figure en el balance con absoluta separación y título apropiado, aunque dicho cumplimiento formal se realice en el balance de las cuentas anuales del ejercicio 2016 y no en el 2015, Esta reserva es indisponible durante el plazo de cinco años desde 31-12-2015.

Reserva de nivelación. (LIS art. 105). Las empresas que cumplan las condiciones para ser consideradas empresas de reducida dimensión, pueden minorar la base imponible positiva hasta el 10 por 100 de su importe, en concepto de reserva de nivelación, con el importe máximo de un millón de euros, siempre que cumplan ciertos requisitos, entre los que se encuentra la exigencia de dotar una reserva por el importe de la minoración, que será indisponible hasta el periodo impositivo en que se produzca la adición en la base imponible de la entidad de las cantidades minoradas.

La cuestión, como en caso de la Reserva de capitalización, es la fecha en que debe contabilizarse dicha reserva en el caso de que el ejercicio fiscal coincida con el año natural, manifestándose la DGT en la consulta vinculante que comentamos en los siguientes términos:

Según la Ley de Sociedades de Capital, la junta general ha de resolver sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado (LSC art. 273.1). En consecuencia, la reserva de nivelación debe dotarse en el momento determinado por la norma mercantil para la aplicación del resultado del ejercicio. En concreto, a efectos de minorar la base imponible del periodo impositivo 2015 (supuesto que el ejercicio económico de la entidad coincida con el año natural), deberá dotarse la reserva de nivelación, de ser posible, cuando la junta general resuelva sobre la aplicación del resultado del ejercicio 2015.

III.-

<p>NATURALEZA DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR LOS SOCIOS DE SOCIEDADES CIVILES QUE PRESTAN SERVICIOS.</p>
--

El régimen establecido para los socios que prestan servicios a entidades en cuyo capital participan no resulta de aplicación a los socios de la sociedad civil.

La Dirección General de Tributos en consulta vinculante de fecha 17 de noviembre de 2015 da respuesta a la naturaleza de determinados rendimientos obtenidos por los socios de sociedades civiles.

En el supuesto de una sociedad civil que se dedica a prestación de servicios de asesoría administrativa, contable, fiscal y laboral, si la actividad se desarrolla por la sociedad civil, los rendimientos que un socio pueda percibir por su trabajo en la sociedad no se integran en el IRPF como rendimientos del trabajo, sino que su integración se realiza por la vía del régimen de atribución de rentas, constituyendo para el socio una parte del rendimiento de la actividad económica obtenido por la sociedad que le resulta atribuible, ya que se trata de una mayor participación del socio en el rendimiento de la entidad.

Consecuencia de la calificación anterior es que las cantidades percibidas por el socio por su trabajo en la sociedad no constituyen para la entidad gasto deducible para la determinación del rendimiento neto, precisamente por constituir una mayor participación del socio en el rendimiento neto de la sociedad. Por tanto, el socio o los socios que trabajan en la actividad percibirán una retribución, determinada contractualmente, por la aportación de su trabajo. Además, se atribuirán el porcentaje que les corresponda, según los pactos establecidos, del rendimiento neto restante, es decir, una vez deducidas dichas retribuciones.

A los efectos del IRPF, en virtud de la aplicación del régimen de atribución de rentas, los rendimientos que un socio pueda percibir por su trabajo en la sociedad constituyen para el socio una parte del rendimiento de la actividad económica obtenido por la sociedad que le resulta atribuible, al tratarse de una mayor participación de ese socio en el rendimiento de la entidad, y no una retribución satisfecha por la sociedad al socio, lo que excluye la aplicación a los socios de la sociedad civil del régimen establecido para los socios que prestan servicios a entidades de cuyo capital participan, es decir, el régimen de tributación en el IRPF de los socios o partícipes de entidades en régimen de atribución de rentas no se ha visto afectado.

Teniendo en cuenta el carácter de contribuyente del Impuesto sobre Sociedades en 2016 de la sociedad civil, como sociedad civil con personalidad jurídica sujeta a dicho impuesto, el régimen de tributación de los socios por los servicios prestados a la sociedad sería el correspondiente a las retribuciones satisfechas por los servicios prestados por socios profesionales (dada la actividad de la sociedad que estamos comentando) por las entidades de las que son socios.

Además, será necesario igualmente que la actividad desarrollada por el socio en la entidad sea precisamente la realización de los servicios profesionales que constituyen el objeto de la entidad, debiendo entenderse incluidas, dentro de tales servicios, las tareas comercializadoras, organizativas o de dirección de equipos, y servicios internos prestados a la sociedad dentro de dicha actividad profesional. Cuando se cumplan los requisitos relativos a la actividad, tanto de la entidad como del socio, los servicios prestados por aquél a su sociedad, al margen, en su caso, de su condición de administrador, únicamente podrán calificarse en el IRPF como rendimientos de actividad económica si el contribuyente se encuentra dado de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos o en una mutualidad que de previsión social que actúe como alternativa al citado régimen especial y, en consecuencia las retribuciones satisfechas por dichos servicios tendrían la naturaleza de rendimientos de actividades económicas. En caso contrario, la calificación de tales servicios debe ser de trabajo personal.

IV.-

NUEVOS TRÁMITES Y ACTUACIONES AL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y ACTUACIONES PARA LOS QUE SE PUEDE APODERAR PARA SU REALIZACIÓN POR INTERNET ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

Se incorporan nuevos trámites para los que se puede apoderar para su realización por Internet ante la AEAT.

Mediante Resolución de la AEAT 30-12-15, sede electrónica de la AEAT 30-12-15, se incorporan nuevos trámites y actuaciones al catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar para su realización por Internet ante la Agencia Tributaria, que relacionamos en el cuadro adjunto.

Trámites o actuaciones relacionados en la LGT art.46.2	
Nombre de la opción (o trámite)	Denominación del procedimiento
Presentación	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Modelo 113</u>, «Comunicación de datos relativos a las ganancias patrimoniales por cambio de residencia» cuando se produzca a otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria» • <u>Modelo 149</u>, «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español. Comunicación de la opción, renuncia, exclusión y fin del desplazamiento» • <u>Modelo 151</u>, «Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español» • <u>Modelo 280</u>, «Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo» • «Solicitud de devolución por exención por reinversión en vivienda habitual. Impuesto sobre la Renta de no Residentes» • «Solicitud de aplicación del régimen opcional para contribuyentes personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria»

Trámites específicos de consulta de datos personales	
Nombre de la opción (o trámite)	Denominación del procedimiento
Consulta	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Modelo 113</u>, «Comunicación de datos relativos a las ganancias patrimoniales por cambio de residencia cuando se produzca a otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria» • <u>Modelo 149</u>, «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español. Comunicación de la opción, renuncia, exclusión y fin del desplazamiento» • <u>Modelo 151</u>, «Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español» • <u>Modelo 280</u>, «Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo» • «Solicitud de devolución por exención por reinversión en vivienda habitual. Impuesto sobre la Renta de no Residentes» • «Solicitud de aplicación del régimen opcional para contribuyentes personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria»

Trámites específicos de recepción de notificaciones	
Nombre de la opción (o trámite)	Denominación del procedimiento
Notificaciones de gestión de comunicaciones correspondientes al modelo 113.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Modelo 113</u>, «Comunicación de datos relativos a las ganancias patrimoniales por cambio de residencia cuando se produzca a otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria»
Notificaciones de gestión de comunicaciones correspondientes al modelo 149.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Modelo 149</u>, «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español. Comunicación de la opción, renuncia, exclusión y fin del desplazamiento»
Notificaciones de gestión de declaraciones correspondientes al modelo 151.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Modelo 151</u>, «Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español»
Notificaciones de gestión de declaraciones informativas correspondientes al modelo 280.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Modelo 280</u>, «Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo»
Notificaciones de gestión de solicitudes correspondientes al modelo de solicitud de devolución por exención por reinversión en vivienda habitual. Impuesto sobre la Renta de no Residentes.	<ul style="list-style-type: none"> • «Solicitud de devolución por exención por reinversión en vivienda habitual. Impuesto sobre la Renta de no Residentes»

Trámites específicos de recepción de notificaciones	
Nombre de la opción (o trámite)	Denominación del procedimiento
Notificaciones de gestión de solicitudes correspondientes al modelo de solicitud de aplicación del régimen opcional para contribuyentes personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria.	«Solicitud de aplicación del régimen opcional para contribuyentes personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria»

La resolución es aplicable desde el 30-12-2015, fecha de su publicación en la Sede electrónica de la AEAT. No obstante, respecto de los modelos 151 y 280, será de aplicación por primera vez para la presentación, consulta y notificación de los modelos correspondientes al ejercicio 2015.

V.-

DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2016

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Modelo 113 de comunicación de datos relativos a las ganancias patrimoniales por cambio de residencia

Orden HAP/2835/2015, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 113 de comunicación de datos relativos a las ganancias patrimoniales por cambio de residencia cuando se produzca a otro Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria, se establece la forma y plazo para su presentación y se modifica otra normativa tributaria.

Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. núm. 312 de fecha 30 de diciembre de 2015.

Números de identificación fiscal

Orden HAP/5/2016, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. núm. 13 de fecha 15 de enero de 2016.

Aduanas. Documento Único Administrativo

Resolución de 14 de enero de 2016, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 11 de julio de 2014, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA).

Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. núm. 21 de fecha 25 de enero de 2016.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Impuesto sobre el Valor Añadido

Decreto Foral Legislativo 2/2015, de 16 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Impuestos

Decreto Foral Legislativo 3/2015, de 16 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 11/2015, de 18 de marzo, por la que se regulan el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito.

B.O.E. número 2 de fecha 2 de enero de 2016.

Impuestos

Ley Foral 23/2015, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

B.O.E. número 19 de fecha 22 de enero de 2016.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Días inhábiles

Decreto 99/2015, de 18 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles para el año 2016 a efectos de plazos administrativos.

B.O.E. número 11 de fecha 13 de enero de 2016.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Presupuestos

Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

B.O.E. número 13 de fecha 15 de enero de 2016.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Medidas fiscales y administrativas

Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016.

B.O.E. número 14 de fecha 16 de enero de 2016.

Presupuestos

Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016.

B.O.E. número 17 de fecha 20 de enero de 2016.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Presupuestos

Ley 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Medidas fiscales y administrativas

Ley 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

B.O.E. número 17 de fecha 20 de enero de 2016.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Presupuestos

Ley 9/2015, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2016.

B.O.E. número 23 de fecha 27 de enero de 2016.

VI.-

CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE FEBRERO DE 2016

MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

HASTA EL DÍA 12**ESTADÍSTICA COMERCIO INTRACOMUNITARIO (INTRASTAT)**

1* Enero 2016. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E

HASTA EL DÍA 22**RENTA Y SOCIEDADES**

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

2* Enero 2016. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

3* Cuarto trimestre 2015. Declaración trimestral de cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito. Modelo 195.

4* Declaración anual 2015. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito. Modelo 199.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

1* Enero 2016. Autoliquidación. Modelo 303.

2* Enero 2016. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.

3* Enero 2016. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.

4* Enero 2016. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.

5* Enero 2016. Operaciones asimiladas a las exportaciones. Modelo 380.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO E IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

- 6* Enero 2016. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC y otras operaciones. Modelo 340.

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

1. Grandes empresas. Declaración-liquidación mes de enero. Modelo 410.
2. Régimen general devolución mensual Declaración-liquidación mes de enero. Modelo 411.
3. Declaración Ocasional: Declaración-liquidación mes de enero. Modelo 412.
4. Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de enero. Modelo 418.
5. Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de enero. Modelo 419.

IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO (CANARIAS)

6. Autoliquidación correspondiente al mes anterior. Modelo 460.
7. Declaración de operaciones accesorias al mes de enero. Modelo 461.

PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA

8. Declaración anual 2015. Modelo 345.

SUBVENCIONES E INDEMNIZACIONES O AYUDAS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS O FORESTALES

- 5* Declaración anual 2015. Modelo 346.

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- 6* Enero 2016. Modelo 430.

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- 7* Noviembre 2015. Grandes Empresas. Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- 8* Noviembre 2015. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- 9* Enero 2016. Modelos 548, 566, 581.
- 10* Enero 2016. Modelos 570, 580.
- 11* Cuarto trimestre 2015. Excepto Grandes Empresas. Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- 12* Cuarto Trimestre 2015. Excepto Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.

Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados. Modelo 510.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

Enero 2016. Grandes Empresas. Modelo 560.

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

13* Cuarto Trimestre 2015. Pago fraccionado. Modelo 583.

HASTA EL DÍA 29 DE FEBRERO

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural:

Opción/renuncia a la opción para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de la base imponible del periodo de los tres, nueve u once meses de cada año natural. Modelo 036.

Si el periodo impositivo no coincide con el año natural: la opción/renuncia a la opción se ejercerá en los primeros dos meses de cada ejercicio o entre el inicio del ejercicio y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, si este plazo es inferior a dos meses.

DECLARACIÓN ANUAL DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

14* Declaración anual 2015. Modelo 159.

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES REALIZADAS POR EMPRESARIOS O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO

1. Declaración anual 2015. Modelo 170.

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS

2. Año 2015. Modelo 184.

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO

2 Declaración anual 2015. Modelo 280.

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS

1. Año 2015. Modelo 347.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (CANARIAS)

2. Declaración-liquidación correspondiente el mes de enero. Modelo 430.

VII.-

DISPOSICIONES AUTONÓMICAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Escala autonómica

Con efectos desde el 1-1-2016, se ha aprobado una nueva escala autonómica aplicable a la base liquidable general del impuesto.

L Andalucía 1/2015, BOJA 23-12-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Escala autonómica y deducciones

Con efectos desde 1-1-2016, se modifica la escala autonómica del impuesto y se suprime la deducción por primas de seguros privados de salud.

L Aragón 10/2015, BOA 30-12-15.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Con efectos a partir del 1-1-2016, se modifican ciertas reducciones y bonificaciones por adquisiciones mortis causa y donaciones.

L Aragón 10/2015, BOA 30-12-15.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Entre las novedades previstas para el 2016, se ven incrementados los tipos generales de las modalidades TPO y AJD del impuesto y, en relación con los tipos reducidos de gravamen, aunque la mayoría se mantienen, algunos son eliminados y otros son reconfigurados, pasando a ser bonificaciones.

L Aragón 10/2015, BOA 30-12-15.

Impuesto sobre el Patrimonio

Con efectos desde el 31-12-2015, se regula la cuantía del mínimo exento aplicable en Aragón.

L Aragón 10/2015, BOA 30-12-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Escala autonómica y deducciones

Con efectos desde el 31-12-2015, se establece una nueva escala autonómica a la base liquidable general. En materia de deducciones, destaca la supresión de la deducción autonómica relativa a los gastos por primas de seguros individuales de salud y la recuperación de la deducción autonómica a favor de las personas con discapacidad, así como la aprobación de una nueva deducción relacionada con el fomento de la lengua catalana.

L Balears 12/2015, BOIB 30-12-15.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Con efectos a partir del 1-1-2016, se establece una nueva tarifa autonómica para los grupos de parentesco I y II en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente a las adquisiciones por causa de muerte.

L Balears 12/2015, BOIB 30-12-15.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Se introducen cambios en los tipos de gravamen aplicables, afectando principalmente al tipo de gravamen general aplicable a la modalidad TPO del impuesto así como a la transmisión de determinados vehículos a motor.

L Balears 12/2015, BOIB 30-12-15.

Impuesto sobre el Patrimonio

Con efectos desde el 31-12-2015, en Baleares se modifica el importe del mínimo exento y la tarifa del Impuesto.

L Balears 12/2015, BOIB 30-12-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Escala autonómica

Con efectos desde 1-1-2016, se modifica la escala autonómica del impuesto.

L Cantabria 6/2015, BOC 30-12-15.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Actualización normativa

Con efectos desde el 1-1-2016, se lleva a cabo una actualización normativa en el ámbito del ISD en Cantabria.

L Cantabria 6/2015, BOC 30-12-15.

Coefficientes para estimar el valor real de los inmuebles

Se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos del ITP y AJD y del ISD para el año 2016, así como las reglas para su aplicación y la metodología para su obtención.

Orden Cantabria HAC/51/2015, BOC 31-12-15.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Se introducen nuevos requisitos exigibles a efectos de poder aplicar el tipo reducido en el caso de derechos reales sobre inmuebles destinados a determinados usos productivos y se amplía el ámbito de aplicación de la bonificación prevista para determinados arrendamientos.

L Cantabria 6/2015, BOC 30-12-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Escala autonómica

Con efectos desde 1-1-2016, se modifica la escala autonómica del impuesto.

L Castilla y León 7/2015, BOCYL 31-12-15.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Con efectos a partir del 1-7-2016, se modifica la reducción variable que pueden aplicar en las adquisiciones mortis causa los descendientes, adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes.

L Castilla y León 7/2015, BOCYL 31-12-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Escala autonómica y deducciones

Con efectos desde 1-1-2016, se modifica la escala autonómica del impuesto y se aprueban dos nuevas deducciones autonómicas por cantidades invertidas durante el ejercicio en obras de rehabilitación de vivienda habitual para personas con discapacidad; y por fomento del autoempleo.

L La Rioja 6/2015, BOR 31-12-15.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Con efectos desde 1-1-2016, aunque con carácter general se mantiene la regulación, se simplifican algunos requisitos para aplicar las reducciones en adquisiciones inter vivos y mortis causa.

L La Rioja 6/2015, BOR 31-12-15.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Con carácter general se mantiene la regulación, si bien destaca la aplicación de la deducción en AJD por adquisición de vivienda habitual en función del valor real de la vivienda adquirida.

L La Rioja 6/2015, BOR 31-12-15.

Impuesto sobre Actividades Económicas

Desde el 1-1-2016, se establece un recargo del 12% de las cuotas municipales modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación (LHL art.86). Por tanto, se mantiene este recargo en los mismos términos que el recargo aplicado en el 2015.

L La Rioja 5/2015, BOR 31-12-15.

Impuesto sobre el Patrimonio

La ley que recoge las medidas fiscales y administrativas para el año 2016 en esta Comunidad Autónoma mantiene sin cambios la regulación del IP.

L La Rioja 6/2015, BOR 31-12-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Escala autonómica

Con efectos desde el 1-1-2016, se ha aprobado una nueva escala aplicable al tramo autonómico del impuesto.

L Galicia 13/2015, DOG 31-12-15.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Con efectos desde el 1-1-2016, modifica la reducción por parentesco y se elimina la deducción aplicable hasta la fecha en las adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos incluidos en el grupo II.

L Galicia 13/2015, DOG 31-12-15.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Se desarrollan los medios de valoración de bienes inmuebles en el ámbito del ISD e ITP y AJD.

Orden Galicia 28-12-2015, DOG 30-12-15; Ce Orden Galicia 28-12-2015, DOG 31-12-15.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

A partir del 1-1-2016, podrán aplicarse nuevas deducciones en las modalidades de TPO y de AJD del impuesto.

L Galicia 13/2015, DOG 31-12-15.

Procedimiento de la tasación pericial contradictoria en Galicia

Desde el 1-1-2016, en el supuesto de que el perito tercero confirme la valoración efectuada por la Administración o la efectuada por el perito designado por el obligado tributario, deberá motivar suficientemente las razones por las que confirma una y rechaza la otra.

L Galicia 13/2015, DOG 31-12-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Con efectos desde el 1-1-2016, se introduce una bonificación en la cuota por parentesco tanto para adquisiciones inter vivos como para adquisiciones mortis causa.

L Canarias 11/2015, BOCANA 31-12-15.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Operaciones sujetas a IVA

Como principal novedad se establece en AJD la aplicación de un tipo del 1% para documentos relativos a operaciones sujetas al IVA.

L Canarias 11/2015, BOCANA 31-12-15

Novedades en la autoliquidación

Con efectos a partir del 4-1-2016, se adapta el modelo 600, de autoliquidación del ITP y AJD.

Resol. Agencia Tributaria Canaria 22-12-2015, BOC 4-1-16.

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

Se han establecido las siguientes modificaciones:

Módulos del régimen simplificado del IGIC para 2016

Han sido aprobados los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del IGIC para el año 2016.

O Canarias 11-1-2016, BOCANA 14-1-16.

Exenciones IGIC

Se elimina la referencia al recargo a la importación por comerciantes minoristas en el artículo dedicado a las exenciones en IGIC.

Tipo de gravamen 0%

Se modifica las sustancias medicinales susceptibles de aplicar el tipo del 0%.

Tipo reducido 3%

Se declara la no aplicación del tipo reducido a las industrias químicas respecto a los perfumes, extractos de perfume y productos de cuidado personal.

Tipo incrementado del 13,5%

Se actualiza el valor y los bienes a los que es aplicable el tipo incrementado.

Regímenes especiales IGIC

Se incluye un Título V en la L 4/2012, donde se regulan los regímenes especiales.

Exenciones

Se modifica las exenciones en arrendamiento de inmuebles.

L Canarias 11/2015, BOCANA 31-12-15.

Impuesto sobre las labores del tabaco

Se actualizan los tipos de gravamen aplicables en este impuesto.

L Canarias 11/2015, BOCANA 31-12-15.

Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por los grandes establecimientos comerciales

Con efectos 1-1-2016, se ha derogado la L Canarias 4/2012 art.39, que establecía un tributo de naturaleza extrafiscal que gravaba, con efectos desde el 1-7-2012, el impacto medioambiental causado por los grandes establecimientos comerciales.

L Canarias 11/2015, BOCANA 31-12-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales****Precios medios en el mercado de determinados vehículos usados**

Se ha aprobado para el 2016 los precios medios en el mercado de determinados vehículos usados a efectos del ISD e ITP y AJD, así como las instrucciones para su aplicación.

Orden Castilla-La Mancha 16-12-15, DOCLM 29-12-15.

Precios medios en el mercado para los bienes rústicos

Se aprueban para 2016 los precios medios en el mercado para los bienes rústicos a efectos del ISD y del ITP y AJD.

Orden Castilla-La Mancha 17-12-15, DOCLM 29-12-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales****Valor real de determinados bienes inmuebles urbanos**

Se actualizan para el ejercicio 2016 los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos.

Resol. Asturias 10-12-2015, BOA 31-12-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Bienes inmuebles de naturaleza rústica

Se han aprobado los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, a efectos de la liquidación de los hechos impositivos del ISD y del ITP y AJD que se devenguen en el año 2016, así como las reglas para su aplicación y la metodología para su obtención.

Bienes inmuebles urbanos

Se han aprobado los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos de la liquidación de los hechos impositivos del ITP y AJD y del ISD que se devenguen en el año 2016, así como las reglas para su aplicación y la metodología para su obtención.

Vehículos comerciales e industriales ligeros usados

Se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos impositivos del ITP y AJD y del ISD, que se devenguen en el año 2016 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el MHAP.

Orden Extremadura 23-12-2015, DOE 31-12-15.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, a efectos de la liquidación del ITP y AJD para los hechos impositivos que se devenguen en el año 2016, así como las reglas para su aplicación y la metodología para su obtención.

Orden Extremadura 23-12-2015, DOE 31-12-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Inmuebles urbanos y rústicos

Se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos para 2016.

Orden Murcia 22-12-2015, BORM 31-12-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Con efectos desde el 1-2-2016, se amplía la presentación telemática 600 del ITP y AJD, dejando de estar necesariamente condicionada a la presentación telemática previa de la declaración informativa resumen que deben enviar los notarios para los hechos imposables formalizados en documento público.

Orden Cataluña ECO/2/2016, DOGC 18-1-16.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Se prorroga para el ejercicio 2016 la bonificación del 95% en la cuota tributaria para las adquisiciones de inmuebles en los que se desarrollen o se vayan a desarrollar actividades industriales en los municipios del Corredor del Henares, Sureste y Sur Metropolitano con el fin de incentivar el desarrollo de actividades industriales en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

L Madrid 9/2015, BOCM 31-12-15.

COMUNIDAD VALENCIANA

Impuesto sobre el Patrimonio

Desde el 1-1-2016, se reduce el importe del mínimo exento, con excepción del fijado para los sujetos pasivos con discapacidad psíquica, física o sensorial. Además, se aprueba una tarifa propia del impuesto.

L C. Valenciana 10/2015, DOCV 31-12-15.

VIII.-

DISPOSICIONES PAIS VASCO

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

ITP y AJD, ISD e IMI

Precios medios de venta en el ITP y AJD, ISD e IMT

Con efectos desde el 1-1-2016 se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IMT.

[OF Bizkaia 2413/2015, BOTHB 5-1-16.](#)

Normas técnicas de valoración de inmuebles de naturaleza urbana

Se modifican las normas técnicas de valoración de bienes inmuebles de naturaleza urbana debido a los cambios acaecidos en el mercado inmobiliario desde el 30-12-2013.

DF Bizkaia 206/2015, BOTHB 29-12-15.

Normas técnicas de valoración de inmuebles de naturaleza rústica

Se modifican las normas técnicas de valoración de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

DF Bizkaia 207/2015, BOTHB 29-12-15

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

Trámites tributarios por medios electrónicos

Con efectos a partir del 1-4-2016, se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración Tributaria de Gipuzkoa.

OF Gipuzkoa 1/2016, BOTHERG 11-1-16.

ITP y AJD, ISD, IMT e Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas

Precios medios de venta en el ITP y AJD, ISD, IMT e Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas

Se aprueban los precios medios de venta de vehículos y embarcaciones aplicables como medios de comprobación a efectos del ITP y AJD, ISD, IMT e Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas en este territorio

OF Gipuzkoa 2/2016, BOTHERG 15-1-16.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Rentas en especie

Se modifica la regla para valorar las retribuciones en especie en caso de utilización de vivienda propiedad del pagador.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

Se realizan adaptaciones técnicas en la NF del impuesto

NF 6/2015, BOTHERG 24-12-15.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Novedades introducidas por la NF Gipuzkoa 7/2015, BOTHG 28-12-15.

Imputación de pérdidas por créditos incobrables

Con efectos desde el 1-1-2015, se concreta que las pérdidas patrimoniales derivadas de créditos vencidos y no cobrados pueden imputarse al período impositivo en que concurren determinadas circunstancias.

Rendimiento de capital mobiliario

No se computa el rendimiento neto negativo de una donación de activos representativos de la cesión a terceros de capitales propios y se establece que la tributación de un seguro por incapacidad, cuando la beneficiaria es una entidad de crédito hipotecaria, es idéntica a la que hubiera correspondido al propio contribuyente.

Planes individuales de ahorro sistemático (PIAS)

Se reduce el requisito de antigüedad exigido para la constitución de los PIAS y para los contratos de seguro de vida formalizados antes del 1-1-2007 transformados en PIAS

Rendimientos irregulares del trabajo

Se integran al 50% y no quedan sujetas al límite de 300.000 euros anuales determinadas rentas derivadas de contratos anteriores al 1-5-2016

Planes individuales de ahorro sistemático (PIAS)

Se reduce el requisito de antigüedad exigido para la constitución de los PIAS y para los contratos de seguro de vida formalizados antes del 1-1-2007 transformados en PIAS

Planes individuales de ahorro sistemático (PIAS)

Se reduce el requisito de antigüedad exigido para la constitución de los PIAS y para los contratos de seguro de vida formalizados antes del 1-1-2007 transformados en PIAS

Rendimientos de actividades económicas

Se establecen las compensaciones y reservas previstas en el IS que no son aplicables para determinar el rendimiento neto por la modalidad del método de estimación directa normal.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

Se realizan varias modificaciones en materia de pérdidas y ganancias patrimoniales entre las que destaca la imputación temporal de los créditos vencidos y no cobrados y la determinación del valor de adquisición en las transmisiones lucrativas por título sucesorio con eficacia de presente

Base liquidable general en el IRPF

Se establece la posibilidad de que el contribuyente reduzca de la base imponible general las aportaciones del contribuyente que no hayan podido reducirse por insuficiencia de la misma.

Deducciones

Se modifica la deducción por depósitos en entidades de crédito para el inicio de una actividad económica y se elimina la compensación fiscal aplicable a los contratos de seguro individuales de vida o invalidez

Retenciones e ingresos a cuenta

Se incluyen nuevos obligados a practicar retención e ingreso a cuenta y se elimina, para los fondos de pensiones, la obligación de designar representante con residencia fiscal en España para la práctica de sus retenciones

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Novedades introducidas por la DF Gipuzkoa 88/2015, BOTHG 30-12-15.

Exenciones

Se incluyen las ayudas del Plan Renove y del proyecto ZenN dentro de la exención por ayudas públicas prestadas por las Administraciones públicas territoriales.

Seguros

Se elimina la compensación fiscal aplicable a los seguros individuales de vida o invalidez

Importe de las retenciones sobre rendimientos del trabajo

La retención a practicar sobre los rendimientos del trabajo es el resultado de aplicar a la cuantía íntegra de estas rentas, el porcentaje que corresponda. A efectos del cálculo del rendimiento íntegro, con efectos a partir de 1-1-2016, en la acumulación de rendimientos del trabajo procedentes de un mismo pagador, los porcentajes de integración inferiores al 100% no son aplicables sobre los importes de las rentas que excedan de 300.000 euros anuales regulado en la NF Gipuzkoa 3/2014 art.19.2.

Coeficientes de actualización en el IRPF

Se han aprobado los coeficientes de corrección monetaria aplicables en el IRPF para el año 2016.

Retenciones

Se elimina la obligación de designar representante con residencia fiscal en España para la práctica de las retenciones o ingresos a cuenta para los fondos de pensiones, o de sus entidades gestoras, y para las entidades aseguradoras

Impuesto sobre el Patrimonio

Exenciones

Se sustituye la bonificación del 75% de los elementos afectos a actividades económicas y las participaciones en determinadas entidades, por la exención cuando se cumplan determinados requisitos

Cálculo de la base imponible

Se modifican las reglas para el cálculo de la base imponible de los bienes inmuebles, actividades económicas y de las acciones y participaciones no cotizadas.

Tarifa del Impuesto

Se revisa la tarifa del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas.

Gestión

Se especifican los aspectos a tener en cuenta por el contribuyente al confeccionar la autoliquidación y se introduce una adaptación técnica en materia de obligaciones formales

NF 6/2015, BOTHG 24-12-15.

Impuesto sobre Donaciones

Con efectos a partir del 25-12-15, se adecúa el ISD a las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas.

NF 6/2015, BOTHG 24-12-15.

Se exigen determinados requisitos adicionales para que los pactos sucesorios con eficacia de presente tengan la consideración de títulos sucesorios.

NF Gipuzkoa 7/2015, BOTHG 28-12-15.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Comprobación de valores.

Con efectos a partir del 25-12-2015, se suprime la regla relativa a que si el valor obtenido de la comprobación es superior al que resulte de aplicar la correspondiente regla del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas, surtirá efecto en relación con las liquidaciones a practicar a cargo del adquirente por este impuesto.

NF 6/2015, BOTHG 24-12-15.

Impuesto sobre Sociedades. Novedades introducidas por la NF Gipuzkoa 7/2015, BOG 28-12-15.

Aplicación de la norma foral del impuesto a los grupos fiscales

Se aclara cuándo se aplica el régimen de tributación de los grupos fiscales de la norma foral del IS a los grupos en los que la entidad dominante es una entidad no residente en territorio español

Nuevo supuesto de gasto no deducible y modificaciones en la deducibilidad de los gastos por regalos y obsequios

Con efectos para los períodos impositivos iniciados desde el 1-1-2015, no son deducibles los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico. Son deducibles los gastos por regalos y obsequios si el importe por persona destinataria y período impositivo no excede de 300 euros y queda constancia documental de la identidad de la persona perceptora

Novedades en la compensación tributaria de la microempresa por dificultades inherentes a su dimensión

La compensación tributaria de la microempresa por dificultades inherentes a su dimensión se aplica sobre la base imponible positiva previa no sólo a la aplicación de esta compensación y a la compensación de bases imponibles negativas, sino también a la inclusión de determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes. La compensación no se aplica si la microempresa tributa bajo el régimen especial de AIE, AEIE o UTE.

Referencia temporal del aumento del patrimonio neto en la compensación para fomentar la capitalización empresarial

Se modifica el período de referencia temporal que se tiene en cuenta para el cálculo del incremento del patrimonio neto para la aplicación de la compensación para fomentar la capitalización empresarial, que pasa a ser el ejercicio anterior

Deducciones

Se aclara que las entidades patrimoniales no pueden aplicar ningún tipo de deducción por el IS

Pagos a cuenta en el IS

Se introduce un nuevo supuesto de obligación de practicar retención e ingreso a cuenta para determinadas entidades aseguradoras

Modificaciones en el régimen de consolidación fiscal en el IS

Se modifica el régimen de consolidación fiscal destacando la regulación de la entidad representante del grupo fiscal, el tratamiento aplicable en la determinación de la base imponible del grupo si se integran nuevas entidades que han aplicado correcciones al resultado contable y tienen pendientes de aplicar deducciones, incrementos de base imponible o inversiones pendientes de materialización y las previsiones en relación a los grupos en los que la dominante es no residente.

Régimen fiscal de las cooperativas en el IS

El límite de las deducciones previsto en la normativa foral del IS se aplica sobre la cuota resultante una vez aplicadas las deducciones del 50% o del 75% de que disfrutaban las cooperativas especialmente protegidas por aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.

Impuesto sobre Sociedades. Novedades introducidas por la DF Gipuzkoa 88/2015, BOTHG 30-12-15.

Modificaciones en el Reglamento del IS

Se modifica el Reglamento del impuesto para adecuarlo a la nueva regulación del régimen de consolidación y de la obligación de retener de determinadas entidades aseguradoras

Coefficientes de corrección monetaria

Se han aprobado los coeficientes de corrección monetaria aplicables en el IS para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2016.

Grupos en el régimen de consolidación fiscal

Se ha aprobado el modelo 228, de comunicación de alta de los grupos en el régimen de consolidación fiscal, así como de la variación de su composición, a efectos del IS. Este modelo debe aplicarse para comunicar las altas que se produzcan a partir del 1-1-2016 y las variaciones en la composición del grupo fiscal que se produzcan a partir del 31-12-2015

OF Gipuzkoa 654/2015, BOTHG 30-12-15.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Adaptación técnica

Con efectos a partir del 29-12-2015, en el ámbito de los beneficios fiscales previstos en el ITP y AJD, se actualiza la remisión al derogado régimen especial de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas que se preveía en el IS, sustituyéndolo por el actualmente vigente régimen de entidades con actividad cualificada de arrendamiento de inmuebles.

NF Gipuzkoa 7/2015, BOTHG 28-12-15.

Impuesto sobre Actividades Económicas

Exenciones y adaptaciones técnicas en la gestión

Con efectos a partir del 29-12-2015, se modifica la normativa del IAE. Además de introducir una serie de adaptaciones técnicas en el ámbito de la gestión.

NF Gipuzkoa 7/2015, BOTHG 28-12-15.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Gestión

Se amplía el espectro de entidades del sector público susceptibles de acceder a la información catastral protegida sin necesidad de consentimiento del afectado

NF Gipuzkoa 7/2015, BOTHG 28-12-15.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Con efectos a partir del 29-12-2015, los Municipios pueden regular la aplicación de una bonificación de hasta el 90% a favor de un sólo vehículo turismo de 5 o más plazas, cuya titularidad recaiga en el algún miembro de la familia, en los supuestos en los que ésta tenga el carácter de familia numerosa.

NF Gipuzkoa 7/2015, BOTHG 28-12-15.

DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Novedades introducidas por la NF Araba 22/2015, BOTHA 30-12-15.

Imputación de pérdidas por créditos incobrables

Con efectos desde el 1-1-2015, se concreta que las pérdidas patrimoniales derivadas de créditos vencidos y no cobrados pueden imputarse al período impositivo en que concurran determinadas circunstancias.

Rendimiento de capital mobiliario en el IRPF

No se computa el rendimiento neto negativo de una donación de activos representativos de la cesión a terceros de capitales propios y se establece que la tributación de un seguro por incapacidad, cuando la beneficiaria es una entidad de crédito hipotecaria, es idéntica a la que hubiera correspondido al propio contribuyente.

Planes individuales de ahorro sistemático (PIAS) en el IRPF

Se reduce el requisito de antigüedad exigido para la constitución de los PIAS y para los contratos de seguro de vida formalizados antes del 1-1-2007 transformados en PIAS

Rendimientos de actividades económicas en el IRPF

Se establecen las compensaciones y reservas previstas en el IS que no son aplicables para determinar el rendimiento neto por la modalidad del método de estimación directa normal

Ganancias y pérdidas patrimoniales en el IRPF

Se realizan modificaciones en las ganancias y pérdidas patrimoniales destacando la imputación temporal de pérdidas patrimoniales derivadas de créditos vencidos y no cobrados.

Reducciones

Se introducen modificaciones en las reducciones del IRPF entre las que destaca la posibilidad de reducir las aportaciones del cónyuge o pareja de hecho que excedan del límite máximo establecido o cuando la base sea insuficiente

Retenciones e ingresos a cuenta Se incluyen nuevos obligados a practicar retención e ingreso a cuenta y para los fondos de pensiones se elimina la obligación de designar representante con residencia fiscal en España para la práctica de sus retenciones

Impuesto sobre el Patrimonio. Novedades introducidas por la NF Araba 22/2015, BOTA 30-12-15.

Exenciones

Se reduce la plantilla media anual exigida para considerar la actividad de arrendamiento de inmuebles como actividad económica y se determina la proporción en la que se encuentran afectos determinados vehículos

Cálculo de la base imponible

Se realizan modificaciones sobre la valoración de las actividades económicas y de las acciones y participaciones no cotizadas para el cálculo de la base imponible del IP

Impuesto sobre Sociedades. Novedades introducidas por la NF Araba 22/2015, BOTA 30-12-15.

Nuevo supuesto de gasto no deducible

No son deducibles los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

Novedades en la aplicación de la compensación tributaria de la microempresa por dificultades inherentes a su dimensión

La compensación tributaria de la microempresa por dificultades inherentes a su dimensión se aplica sobre la base imponible positiva previa no sólo a la aplicación de esta compensación, sino también a la compensación de bases imponibles negativas y a la inclusión de determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes. La compensación no se aplica si la microempresa tributa bajo el régimen especial de AIE, AEIE o UTE.

Deducciones en el IS

Se aclara que las entidades patrimoniales no pueden aplicar ningún tipo de deducción por el IS

Pagos a cuenta en el IS

Se introduce un nuevo supuesto de obligación de practicar retención e ingreso a cuenta para determinadas entidades aseguradoras

Régimen de consolidación fiscal

Para determinar la base imponible del grupo fiscal también debe sumarse la compensación tributaria prevista para las microempresas

Régimen fiscal de las cooperativas

El límite de las deducciones previsto en la normativa foral del IS se aplica sobre la cuota resultante una vez aplicadas las deducciones del 50% o del 75% de que disfrutaban las cooperativas especialmente protegidas por aplicación del régimen fiscal de las cooperativas

Impuesto sobre Donaciones

Se modifica el ISD en lo relativo a reducciones en la base imponible, comprobación de valores y excesos de adjudicación.

NF Araba 22/2015, BOTA 30-12-15.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Exención subjetiva

Con efectos a partir del 1-1-2014, gozan de exención en el ITP y AJD las fundaciones bancarias, por las adquisiciones directamente destinadas a su obra social.

Modificación operada por la L 44/2015, de sociedades laborales y participadas.

Se adecúa el ITP y AJD en Araba a la modificación operada por la L 44/2015, de sociedades laborales y participadas.

NF Araba 22/2015, BOTHA 30-12-15.

Impuesto sobre Actividades Económicas

Tarifas e instrucciones

Con efectos desde el 31-12-2015, se modifica la nota del grupo 812 de la Sección Primera de las Tarifas del impuesto, relativa a las «Cajas de Ahorro», incorporando las Fundaciones Bancarias.

NF Araba 22/2015, BOTHA 30-12-15.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (iivtnu)

Exenciones

Se modifica la normativa del IIVTNU en materia de exenciones, para declarar exentas, entre otras, las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de vivienda habitual.

Sujeto pasivo

Con efectos desde el 1-1-2014 y de aplicación a los hechos imposables anteriores a dicha fecha no prescritos, se eliminan como supuestos específicos de la figura de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, las transmisiones de terrenos consecuencia de ejecución hipotecaria de vivienda habitual.

NF Araba 22/2015, BOTHA 30-12-15.

Información con trascendencia tributaria (listado de deudores)

Se regula la publicidad del listado de los deudores condenados en sentencia firme por delitos de naturaleza tributaria

NF Araba 22/2015, BOTHA 30-12-15.